



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 121/14

### ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA

#### I. NORMATIVA - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **REGULA LA INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT), A TRAVÉS DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO - [Resolución No. 000122 del 20 de junio de 2014](#)<sup>1</sup>**

- El artículo 1º establece:

*“Inscripción en el Registro Único Tributario (RUT). Para quienes se encuentran obligados a inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) y en el Registro Mercantil, la inscripción en el RUT comprende el diligenciamiento del formulario a través del portal de la DIAN, y su posterior presentación ante la Cámara de Comercio”.*

- Es de destacar que la resolución referida deroga la Resolución número 012383 de 2011.

- **RETENCIÓN DE IVA PARA VENTA DE PAPEL O CARTÓN PARA RECICLAR (EXTIENDE EL TRATAMIENTO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 437-4 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO) - [Proyecto de Decreto](#)**

La DIAN publicó el proyecto referido en su página web. Recibirá comentarios, observaciones y/o sugerencias hasta el 2 de julio de 2014 al correo electrónico:

[comentariossugerenciasaproyectos@dian.gov.co](mailto:comentariossugerenciasaproyectos@dian.gov.co).

---

<sup>1</sup> Publicada en el Diario Oficial No. 49.194 del 26 de junio de 2014



## II. NORMATIVA - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ

- **ÚLTIMA SEMANA PARA PAGAR EL IMPUESTO DE VEHÍCULOS SIN SANCIÓN**

Mediante Comunicado de Prensa precisó:

*“El próximo viernes 4 de julio vence el plazo para que propietarios y propietarias de automóviles y motocicletas matriculados en Bogotá, paguen su impuesto sin sanciones e intereses. Las personas que no atiendan este plazo deberán pagar, además del impuesto, una sanción que como mínimo será de \$164.000 más los intereses correspondientes que se calculan con la tasa más alta permitida por la Ley”.*

## III. DOCTRINA - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ

- **PARA EFECTOS DE ADELANTAR EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO CON BASE EN UNA LIQUIDACIÓN PRIVADA CONTENIDA EN UNA DECLARACIÓN TRIBUTARIA, NO SE REQUIERE DE UN ACTO PREVIO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA VINCULAR A LOS DEUDORES SOLIDARIOS - [Memorando Concepto No. 1226 del 16 de junio de 2014](#)<sup>2</sup>**

Al respecto subrayó:

*“Teniendo en cuenta que contra el mandamiento de pago proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del E.T.N., el deudor puede proponer, además de las excepciones señaladas en los numerales 1º al 7º del citado artículo, la calidad de deudor solidario y la indebida tasación del monto de la deuda, con lo cual se garantiza el debido proceso y el ejercicio del derecho de defensa.*

*En los anteriores términos se modifica, en lo pertinente, el Concepto No. 1192 del 02 de junio de 2009 expedido por este Despacho”. (Negrilla fuera de texto).*

---

<sup>2</sup> Publicado en el Registro Distrital No. 5381 del 24 de junio de 2014



#### IV. LEYES SANCIONADAS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

- APRUEBA EL “ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO”, SUSCRITO EN PARANAL, ANTOFAGASTA, REPÚBLICA DE CHILE, EL 6 DE JUNIO DE 2012 - [Ley 1721 del 27 de junio de 2014](#)<sup>3</sup>

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

02 de julio de 2014

---

<sup>3</sup> Publicada en el Diario Oficial No. 49.195 del 27 de junio de 2014